

Tasas judiciales aplicables al requerimiento europeo de pago - Chipre



De tekst op deze pagina is een automatische vertaling. De kwaliteit wordt niet gegarandeerd.

Introducción

¿Qué tasas se cobran?

¿Cuánto va a pagar?

¿Qué ocurre si no pagaré a tiempo las tasas judiciales?

¿Cómo puedo pagar las tasas judiciales?

¿Qué tengo que hacer una vez efectuado el pago?

Introducción

El Reglamento de procedimiento por el que se rige la aplicación del proceso monitorio europeo en Chipre es el Reglamento de procedimiento relativo al procedimiento de requerimiento europeo de pago (7/2008), que entró en vigor el 12/6/2008.

¿Qué tasas se cobran?

El artículo 25 del Reglamento de Procedimiento prevé que los gastos que deban abonarse no excedan de los costes del procedimiento civil ordinario, aplicable a la correspondiente escala de acciones, como se indica en el formulario H del anexo VIII (véase el anexo VIII).

¿Cuánto va a pagar?

Véase la respuesta a la pregunta 2.

¿Qué ocurre si no pagaré a tiempo las tasas judiciales?

Un requisito previo para la promoción de la solicitud de requerimiento europeo de pago es el pago de tasas judiciales.

¿Cómo puedo pagar las tasas judiciales?

Las tasas judiciales pueden pagarse a través del Banco Central de Chipre.

¿Qué tengo que hacer una vez efectuado el pago?

Posteriormente, después de que el Banco Central haya creado el tribunal para la transmisión de una transferencia con una nota de crédito, el expediente se remitirá al juez competente que ordene la ejecución de la orden de pago si se cumplen las condiciones.

ANEXO VIII

CARGAS	Reglamento n.º 25, apartado 2.	
Formulario H	El requerimiento europeo de pago del Reglamento. 2008	
	Partida	Sellos en EUR
A)	Cuando el importe exigido o el valor de la demanda controvertida más de 100 EUR pero no de 500 EUR	17,00

B) Cuando el importe exigido o el valor de la demanda controvertida más de 500 EUR pero no de 2,000 EUR	31,00
(c) Cuando el importe exigido o el valor de la demanda controvertida más de 2,000 EUR pero no de 10,000 EUR	48,00
D) Cuando el importe exigido o el valor de la demanda controvertida más de 10,000 EUR pero no de 50,000 EUR	94,00
E) Cuando el importe exigido o el valor de la demanda controvertida más de 50,000 EUR pero no de 100,000 EUR	154,00
Cuando el importe requerido o el valor de la demanda controvertida más de 100,000 EUR pero no de 500,000 EUR	256,00
(g) Cuando el importe exigido o el valor del bien de que se trate superior a 500,000 EUR, pero no a 2 000 000 EUR	342,00
H) Cuando el importe exigido o el valor de la demanda controvertida esto supera los 2 000 000 EUR	427,00

Se entiende que, si una vez registrado el importe reclamado por el solicitante, se aumenta la cantidad reclamada, se pagará la diferencia en las tasas.

Se sobreentiende que, si el valor del artículo objeto de litigio mediante el registro de una demanda de reconvencción aumenta, la diferencia será abonada por el demandado (cedente).

Esta versión se ha generado con traducción automática. El dueño de esta página no acepta responsabilidad alguna sobre la calidad de la traducción.

Última actualización: 24/10/2019